



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 26 de febrero del año 2021. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto la parte demandada no dio contestación a la demanda. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 075

Mocoa, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Ordinario Laboral 860013105001 **2019-00214**
Demandantes: BETTY CLAUDIA NARVÁEZ
Demandados: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia se tiene que: en la fecha del veintidós (22) de enero del año dos mil veinte (2020) se admite la demanda mediante auto interlocutorio No. 00015, así mismo, en fecha del veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021) se realizó la notificación personal a la parte demandada por medio de la secretaria de esta judicatura, informando que corre traslado al término de contestación de la demanda de acuerdo con lo establecido en el Art. 8° del Decreto 806 del año 2020, esto es, dos días hábiles siguientes al envío, por lo tanto, se tiene que en fecha del cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) feneció el término legalmente otorgado para presentar la contestación de la demanda, no obstante, la parte pasiva no ejerció el derecho de contradicción y defensa por lo tanto se procede a dar continuidad con el trámite procesal que trata el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por **NO CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte del apoderado judicial de la Nación Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional.

SEGUNDO: SEÑALAR el día veinticinco (25) de marzo de 2021, a las 10:00am, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria. La audiencia se hará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, en caso contrario, se informará previamente a las partes.

TERCERO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_ZjU0YTE5NDAtZTNjNy00YTNmLWI3ZTUtMWQ0YTg3NTY0MmFk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

[8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 11 del 01 de marzo de 2021

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69ba3c7b092a118add14afc1edafe2ba9ee36f8ffd823cb1155dbd13ad8372ac

Documento generado en 26/02/2021 09:42:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>